

REGISTRADA BAJO EL N° 5.316

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 303096/2 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09934-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 1184/2020 se crea el "Plan Incluir" destinado a generar obras de infraestructura estratégica, vinculadas a la mejora del hábitat, el equipamiento barrial, el saneamiento y el acceso a energía y agua seguras; a fortalecer las redes sociales del barrio; a impulsar la participación social y ciudadana en espacios barriales, donde autoridades locales y provinciales interactúen con las y los vecinos, a fin de priorizar en conjunto los problemas a resolver; y a abordar a las familias desde una perspectiva integral asegurando el acceso a derechos fundamentales.

Que mediante Ordenanza N° 5.256, la Municipalidad de Rafaela adhirió al "Plan Incluir", y se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar ante la Provincia los proyectos, programas u obras a ser financiadas en el marco de dicho Plan, como así también, a suscribir convenios u otra documentación menester para su implementación.

Que una de las obras de financiamiento del mencionado Plan, es la construcción de un "Punto Violeta", es decir, un inmueble específico donde atender y dar respuesta integral con la capacidad requerida, a mujeres y personas con diversidad sexual, que han visto vulnerados sus derechos; que sufren o sufrieron violencia por motivos de género.

Que, en dicho marco, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela, con la finalidad de llevar cabo el emplazamiento que constituirá el denominado PUNTO VIOLETA, de conformidad al Decreto Provincial N° 2461/2020, ratificado por Decreto N° 52.304.

Que las Secretarías de Desarrollo Humano y de Desarrollo Urbano y Metropolitano ha efectuado las gestiones administrativas para adquirir los fondos y elaborado el proyecto técnico.

Que el artículo 4.º de la Ordenanza N° 5.256 dispone que deberá remitirse al Concejo Municipal de Rafaela, toda presentación de proyectos, programas u obras a ser financiadas de forma total o parcial con los recursos provenientes del "Plan Incluir".

Que la Secretaría de Hacienda y Finanza informa las partidas presupuestarias


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

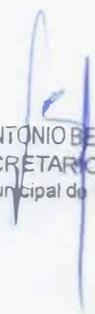
ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la obra correspondiente a la construcción de un Punto Violeta, ubicado en calle Romitelli esquina Lavalle de la ciudad de Rafaela.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el cálculo de Recursos del presupuesto vigente para la Administración Central en la suma efectivamente percibida como consecuencia de la aplicación del presente convenio con destino a la partida Aportes No Reintegrables, así como también a ampliar el cálculo de Erogaciones del presupuesto vigente para la Administración Central con destino a la partida Mantenimiento y Trabajos Varios.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los siete días del
mes de octubre del año dos mil
veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela